



# El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de

## Buenos Aires sancionan con fuerza de

# Ley

# Capítulo I Objeto, ámbito de aplicación, regulación

Artículo 1°.- Objeto y ámbito de aplicación: El objeto de la presente ley es regular el ejercicio profesional de las/os Operadoras/es en Psicología Social y/o título equivalente en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Título habilitante: Serán reconocidas/os como profesionales de la Psicología Social quienes posean título de nivel terciario y/o universitario de Operador/a en Psicología Social, Técnica/o Superior en Intervención en Ámbitos de Interacción Social, Técnica/o Superior en Psicología Social, Técnica/o Superior en Análisis e Intervención en los Ámbitos Grupal, Institucional y Comunitario; y Licenciada/o en Psicología Social que hayan obtenido o revalidado en Argentina sus respectivos títulos terciarios de nivel superior y/o universitarios, cumpliendo los requisitos de formación curricular avalados por el Ministerio de Educación de la Nación y/o la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3°.- Autoridad de aplicación:** El Poder Ejecutivo establecerá la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 4°.- Matrícula: Para ejercer la profesión de Operador/a en Psicología Social, quienes posean título habilitante de acuerdo a las especificaciones establecidas en el artículo 2°, deberán matricularse en el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, o cualquier denominación que lo reemplace en el futuro.





Artículo 5°.- Requisitos para la matriculación: El Poder Ejecutivo establecerá mediante la reglamentación de la presente Ley los requisitos de documentación obligatorios para acceder a la matrícula profesional.

Artículo 6°.- Gobierno de la matrícula: El Poder Ejecutivo dispondrá las instancias administrativas necesarias para que el ministerio correspondiente ejerza el gobierno de la matrícula.

Artículo 7°.- Registro y Tribunal de Disciplina: Para los fines referidos en el artículo 6°, el ministerio competente deberá velar por el cumplimiento de los deberes y obligaciones que esta ley establece para las/os Operadoras/es de la Psicología Social. A tal efecto deberá:

- a) Llevar un registro público actualizado de las/os profesionales de la Psicología Social matriculadas/os, de las/os habilitadas/os e inhabilitadas/os.
- b) Imponer las sanciones que la reglamentación establezca a las/os profesionales que incumplieran las disposiciones de la presente Ley.

# Capítulo II Competencias, ejercicio de la profesión

Artículo 8°.- Competencias. Las/os profesionales matriculadas/os como Operador/a en Psicología Social en la Provinicia de Buenos Aires tienen competencia específica para intervenir en:

- a) Situaciones de crisis, emergencias sociales y/o conflictos grupales, en instituciones u organizaciones comunitarias;
- b) Situaciones problemáticas para sujetos, grupos y organizaciones comunitarias;
- c) Situaciones problemáticas en diferentes ámbitos microsociales, en áreas tales como: educación, tiempo libre, trabajo, salud, promoción y acción social para operar en la elaboración de diagnósticos, propuestas de reparación y prevención de nuevos problemas;
- d) Situaciones de desafiliación social.





- e) Proyectos sociales, para diseñar estrategias y dispositivos eficaces y eficientes que faciliten su realización;
- f) Colaborar y potenciar la producción de recursos humanos en procesos interaccionales;
- g) Proyectos de desarrollo social dirigidos a sectores como la infancia, los jóvenes, las mujeres, la tercera edad, y los discapacitados, y otros grupos sociales; y,
- h) La evaluación del efecto de las intervenciones a partir del desarrollo de investigaciones psicosociales.

Artículo 9°.- Del ejercicio de la profesión. Capacidades. Las/os profesionales matriculadas/os como Operador/a en Psicología Social en la Provincia de Buenos Aires tienen capacidad para:

- a) Desempeñarse en forma independiente o en relación de dependencia en organismos oficiales y/o privados en campos de interacción entre sujetos con conflictivas diversas;
- b) Insertarse en programas existentes, municipales, provinciales y/o nacionales, diseñando y ejecutando proyectos sociales referidos al desarrollo del bienestar común en organizaciones gubernamentales y no gubernamentales;
- c) Elaborar, diseñar, ejecutar y evaluar proyectos socio comunitarios, que tengan por objeto de intervención las tramas vinculares en grupos, organizaciones públicas o privadas, de la sociedad civil y del Estado, institucionales o comunidades, urbanas o rurales, etc., con el objeto de preservar, afianzar, o restablecer las condiciones concretas de existencia saludables, cualquiera sea su localización o pertenencia social;
- d) Intervenir con el objetivo específico de prevención y promoción de la salud de los sujetos, la calidad de vida y el bienestar, fortaleciendo las posibilidades de acción conjunta de los sujetos comprometidos en grupos, organizaciones y comunidades, en diferentes ámbitos, acompañando y sosteniendo los procesos de cambio;
- e) Intervenir en situaciones de emergencias psícosociales, catástrofes ambientales, accidentes y en general en situaciones de alta vulnerabilidad comunitaria, aportando contención psícosocial-vincular, dispositivos operativos, espacios y encuadres grupales de elaboración de la situación traumática:





- f) Coordinar, supervisar, observar, ejercer la docencia en grupos y talleres, desde la pertinencia del marco teórico de la Psicología Social, en organizaciones públicas o privadas en los distintos ámbitos;
- g) Conformar redes, integrar u organizar equipos interdisciplinarios que tengan por objeto la operación psícosocial;
- h) Operar en el campo de la prevención, promoción y asistencia en salud en ámbitos institucionales y comunitarios;
- Diagnosticar e intervenir con el objetivo específico de preservar y promover la salud y el bienestar, fortaleciendo las posibilidades de acción conjunta de los recursos humanos comprometidos (grupo, organización o comunidad) en diferentes ámbitos: educativo, de salud, recreativo, medio ambiente, judicial, empresas, comunidad, etc.;
- j) Diseñar y/o implementar metodologías y técnicas grupales. organizacionales o de participación comunitaria, en función de diagnosticar, planificar e intervenir a partir de necesidades o demandas transmitidas desde los distintos ámbitos;
- k) Diseñar, conducir y/o participar en investigaciones psicosociales tendientes a promover el incremento del conocimiento en el área;
- I) Diseñar y planear proyectos de investigación acción en el campo psicosocial;
- m) Detectar situaciones de riesgo frente a problemáticas comunicacionales y vinculares en grupos sociales, ya sea en ámbito comunitario e institucional;
- n) Coordinar grupos para la promoción, la prevención, la reflexión, el aprendizaje y la autogestión de los grupos en pos del logro de sus objetivos;
- c) Capacitar grupos y equipos en aspectos vinculados al campo social, brindando herramientas conceptuales y técnicas que faciliten el desarrollo de acciones concretas;
- Asesorar a equipos de trabajo y organizaciones respecto de variables sociales e institucionales que intervengan en los procesos propios de trabajo y su vínculo con el medio;
- q) Diseñar estrategias, tácticas, logísticas y técnicas para la atención de problemáticas sociales y de emergencia social, integrando equipos interdisciplinarios, desde su especificidad.
- r) Intervenir en diferentes ámbitos psicosociales, socio-dinámicos, organizacionales y comunitarios; a nivel público y/o privado.





s) Intervenir en el campo centrado en la ayuda mutua, desarrollo de la solidaridad, participación ciudadana, competencia para el análisis de situaciones y tomas de decisiones que afectan a un colectivo habilidades de trabajo en equipo entre otros y con otros.

Artículo 10°.- Incumbencias: Las/os profesionales que ejerzan como Operador/a en Psicología Social están facultadas/os para:

- a) Certificar las prestaciones de servicios que realicen, así como los informes y conclusiones de diagnósticos psicosociales derivados de sus intervenciones;
- b) Solicitar la intervención o asesoramiento de otras/os profesionales cuando la naturaleza del problema así lo requiera;
- c) Diseñar, coordinar y participar en investigaciones de tipo psicosocial comunitario;
- d) Participar operativamente en equipos interdisciplinarios de profesionales desde su especificidad en Psicología Social;
- e) Diseñar e implementar instrumentos cuantitativos y cualitativos para el análisis y diagnóstico de situaciones de conflicto en ámbitos de equipos, organizaciones y comunidades;
- f) Formular, monitorear y evaluar proyectos de desarrollo comunitario en el ámbito psicosocial;
- g) Diseñar y planificar proyectos de investigación-acción en el campo psicosocial;
- h) Coordinar y/o participar en equipos interdisciplinarios para la planificación y operación en situaciones de cambio social;
- Relevar información mediante técnicas específicas de indagación como encuestas, entrevistas, observación de grupos, organizaciones y comunidades; en lo referente a las necesidades, demandas, opiniones, motivaciones y expectativas de grupos humanos y sectores sociales a efectos de establecer cuadros de situación metodológicamente válidos;
- j) Evaluar diferentes grupos sociales para detectar situaciones de riesgo frente a problemáticas comunicacionales y vinculares, ya sea en ámbito comunitario o institucional;
- k) Elaborar, monitorear y evaluar proyectos, estrategias y técnicas de intervención colectiva en distintas escalas, sobre la base de las solicitudes específicas presentadas por sujetos, grupos e instituciones qubernamentales y no gubernamentales, públicas y/o privadas;





- 1) Generar, coordinar y supervisar Grupos Operativos;
- m) Asesorar a equipos de trabajo y organizaciones respecto de variables sociales e institucionales que intervengan en los procesos propios de trabajo y su vínculo con el medio;
- n) Coordinar y participar en la planificación de proyectos sociales e institucionales y realizar el seguimiento y la evaluación del proceso;
- o) Diseñar estrategias, tácticas, logísticas y técnicas para la atención de problemáticas sociales y de emergencia social, integrando equipos interdisciplinarios, desde su especificidad.

#### Capítulo III

#### Derechos, obligaciones, prohibiciones

Artículo 11.- De los derechos: Las/os profesionales de la Psicología Social matriculadas/os en la Provincia de Buenos Aires, gozarán de los siguientes derechos:

- a) Podrán ejercer su profesión de conformidad con lo establecido por la presente ley, asumiendo las responsabilidades acordes con la capacitación recibida y las incumbencias de sus títulos;
- b) Podrán efectuar interconsultas y derivaciones a otras/os profesionales de los diferentes ámbitos en los que se desempeñan cuando la naturaleza del problema así lo requiera;
- c) Podrán negarse a realizar o colaborar con la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, siempre que se ocupen de derivar la situación a otra/o profesional;
- d) Podrán congregarse en asociaciones de profesionales y participar de la vida política de esas instituciones;
- e) Cuando ejerzan su profesión bajo relación de dependencia pública o privada contarán con adecuadas garantías que aseguren o faciliten el cabal cumplimiento de la capacitación y actualización permanente que surge de las obligaciones consignadas en la presente ley.

Artículo 12.- De las obligaciones: Las/os profesionales de la Psicología Social matriculadas/os en la Provincia de Buenos Aires deberán:





- a) Capacitarse y perfeccionarse profesionalmente para mantener la idoneidad en el ejercicio de su actividad;
- b) Cumplir con las directivas emanadas de los Organismos del Estado Municipal y/o Provincial a cuya actividad esté profesionalmente ligada/o;
- c) Denunciar ante la autoridad de aplicación de la presente ley a quienes no estando habilitadas/os ejerzan como si lo estuviesen;
- d) Prestar la colaboración técnica profesional que le sea requerida por Organismos del Estado Municipal y/o Provincial en caso de decretos de emergencias o catástrofes sociales;
- e) Guardar el más riguroso secreto profesional sobre cualquier hecho que se les comunicare en razón de su actividad sobre aspectos privados de las personas, grupos, organizaciones o comunidades;
- f) Comportarse con lealtad, probidad y buena fe en el desempeño profesional, respetando en todas sus acciones la dignidad de la persona humana, sin distinción de ninguna naturaleza;
- g) Respetar la heterogeneidad y diversidad de los grupos a los que sirven, reconociendo y valorando las diferencias individuales y culturales;
- h) Participar en el Comité de Evaluación de Desempeño cuando sean convocados por la Autoridad de Aplicación;
- i) Fijar domicilio profesional dentro del territorio provincial.

**Artículo 13.- De las prohibiciones:** Se prohíbe a las/os profesionales de la Psicología Social matriculadas/os en la Provincia de Buenos Aires:

- a) Anunciar o hacer anunciar su actividad publicando falsos éxitos, estadísticas ficticias o datos inexactos;
- b) Realizar, propiciar, inducir o colaborar directa o indirectamente en prácticas que signifiquen menoscabo a la dignidad humana;
- c) Delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privativas de la actividad considerada en la presente ley:
- d) Diagnosticar y tratar patologías psíquicas o mentales;
- e) Prescribir, administrar o sugerir medicamentos u otros tratamientos físicos o químicos;
- f) Certificar ni gestionar directamente servicios o beneficios vinculados a la condición socioeconómica de las personas o grupos familiares;
- g) Hacer anuncios falsos o engañosos sobre su actividad profesional, prometiendo resultados o utilizando datos inexactos;





- h) Abandonar sin causa justificada, en perjuicio de terceros, los asuntos a su cargo;
- i) Procurarse trabajo por medios incompatibles con la ética y la dignidad profesional.

Artículo 14.- Los Institutos y Escuelas profesionales que estén inscriptos en la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires impulsarán la concreción de procedimientos que permitan la reválida de títulos de las/os psicólogas/os sociales argentinas/os que no estén consignados en la presente ley al momento de su sanción.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputada Bloque Unión por la Patria

H.C. Diputados Pcia. de Bs. As





#### **FUNDAMENTOS**

La Psicología Social es una profesión de competencia científica cuyo origen está en el campo de las ciencias sociales, en los Estados Unidos desde 1945 y en la República Argentina desde el año 1953.

Kurt Lewin, psicólogo estadounidense del Massachusetts Institute of Technology, fundó en 1945 el Centro de Investigaciones sobre Dinámica de Grupo, al que convirtió en un verdadero taller de Psicología Social. Sin duda que es por tal razón que los estadounidenses reivindican para sí la Psicología Social como una obra nacional. Pero aún sin el empleo del término Psicología Social, encontramos investigaciones de larga trayectoria en este sentido en Europa y en Sudamérica. A ellas se asocian los aportes de la filosofía, sociología, psicología y antropología con nombres tales como Hobbes, Rousseau, Tarde, Durkheim, Wundt, Mead, entre otros y otras, constituyendo de esta forma un campo específico y autónomo, determinando su propio objeto de estudio y su metodología de intervención.

La Psicología Social que se estableció en nuestro país llegó de la mano de Enrique Pichón Rivière, quien desde la década del 40 había comenzado a delinear una práctica psiquiátrica y psicoanalítica dinámica, distanciada de aquello que era lo tradicional y conocido hasta ese momento en Argentina. Pichón Rivière, responsable de una renovación general de la psiquiatría en nuestro país, introdujo la Psicoterapia Grupal para investigar y desarrollar la relación sujeto-sociedad y comprender la conducta como una totalidad en evolución dialéctica, donde se puede discernir un aspecto manifiesto y otro subyacente, lo que terminó orientándolo definitivamente hacia el psicoanálisis.

De su contacto con los pacientes concluye que "tras toda conducta desviada" subyace una situación de conflicto, siendo la enfermedad un obstáculo de adaptación al medio. En síntesis, que la enfermedad era un proceso comprensible.

La operación psicosocial interviene en un entramado de múltiples redes vinculares, en la que interactúan los sujetos dentro de sus prácticas cotidianas conjuntas, ya sea en grupos, asociaciones o comunidades. La mirada de la Psicología Social piensa a la persona como un sujeto social influenciado por su contexto de relaciones sociales y por la trama vincular en la que se desarrolla.

La capacidad de aprendizaje y desarrollo del sujeto, en el surgimiento de conflictos y en situaciones de cambios, dependerá de que logre una adaptación activa (sinónimo de salud) a la realidad, para ello deberá mantener una relación armónica, fluida y dinámica dentro del entorno sociocultural al que pertenece.

Los sujetos sociales en crisis necesitan construir un esquema referencial (modos de pensar, sentir y hacer), para producir nuevas estructuras sociales donde se encuentre sostenido. Dichas problemáticas sociales lejos de ser catalogadas como "patológicas", necesitan atención especializada. Desde la Psicología Social se trabaja

# EXPTE. D- 661 /25-26





# Provincia de Buenos Aires Honorable Cámara de Diputados

en la prevención de situaciones en crisis con lo que está manifiesto (lo que se expresa), y con lo que está latente (lo que permanece oculto), en el marco relacional de los sujetos y bajo un encuadre. La tarea es in situ, se estimula el potencial y el protagonismo de los sujetos, se fomenta la articulación productiva de la heterogeneidad para facilitar el análisis y habilitar la síntesis superadora a los conflictos propios de la vida grupal. Donde haya un agrupamiento, un equipo, una organización, suelen aflorar conflictos comunicacionales, subjetivos e intersubjetivos, vinculares, para los cuales es pertinente el asesoramiento y la intervención del psicólogo social capacitado para propiciar la tarea (la acción) y la creatividad, acompañando a los grupos humanos en su proceso de cambio y en la elaboración de las respectivas ansiedades básicas (paranoides y depresivas).

Pichón Rivière plantea que la relación entre estructura social y configuración del mundo interno es abordada por la Psicología Social desde la noción de vínculo, que es uno de los modos de la interacción social. Plantea no sólo que las interacciones no son secundarias en la existencia individual, sino que el sujeto (para la Psicología Social) es el emergente de dichas interacciones.

La particularidad de la Psicología Social no es en sí el campo de acción sino el método de aproximación al mismo. Rivière, fundador de la Asociación Psicoanalítica Argentina, se apasionó por el campo de la investigación social en la Argentina. Fundó entonces el IADES (Instituto Argentino de Estudios Sociales) para llevar adelante, interdisciplinaria-mente, estas investigaciones. Una de las primeras fue por pedido del Gobierno de Tucumán y el objetivo era conocer las causas de la disgregación familiar que asolaba a la Provincia. Rivière investigó y llegó a la conclusión de que la dispersión de la familia tucumana se debía a la condición de monocultivo de la caña de azúcar. Allí los niños colaboraban, las mujeres llevaban o hacían la comida a la vera de los cañaverales, pero terminada la zafra los hombres debían emigrar como cosecheros de otros cultivos: la vendimia en Mendoza, o las manzanas en el Valle Medio, la yerba mate en Misiones, el algodón en el Chaco, etc. La familia terminaba disgregada. Luego de investigar y confirmar su teoría, llegó a la conclusión de que la investigación social no podía ir más allá del diagnóstico porque no tenían "operadores psicosociales" capaces de intervenir microsocialmente sobre la problemática detectada. Entregaban el diagnóstico y las transformaciones quedaban luego en manos de la gestión política del gobierno.

Decía Pichón Rivière: "no nos interesa formar excelsos observadores de la realidad sino profesionales capaces de transformarla". Fiel a esta premisa creó, en 1953, su primera Escuela de Psiquiatría Dinámica para formar profesionales con un marco teórico, metodológico e instrumental aplicable en ámbitos microsociales: grupos, equipos, organizaciones y comunidades. Aquì introdujo la concepción del hombre como un ser biopsicosocial.

Relatar estas experiencias acerca de lo fundante de la Psicología Social tiene como pro pósito destacar que el origen de la Psicología Social en la Argentina no es como una especialidad de la Psicología sino que es anterior a ésta. Dicho de otra





manera, no se crea la carrera de Psicología y a posteriori la especialidad en lo social, ni se forman primero especialistas en la psicología clínica (individual) que luego por extensión abordan con este saber los problemas psicosociales, sino que la Psicología Social se constituye en sí misma y desde un comienzo, como un campo de saber autónomo. Ese es el origen de la carrera y de la disciplina denominada Psicología Social: El desarrollo teórico y la praxis, lleva a este fundador en 1967 a renombrar su escuela como Primera Escuela de Psicología Social, brindando una formación abierta a la comunidad. Un dato importante: en la Argentina de comienzos de los años 50 no había ni psicólogos, ni sociólogos, ni antropólogos. La carrera de Psicología se creó en la UNR en 1956 y en la UBA en 1957, en ese mismo año la UBA abrió la carrera de Sociología y en 1958 la de Antropología.

Todos los/las operadores/as y técnicos/as en Psicología Social son, actualmente, herederos del proyecto de Pichón Rivière: profesionales con formación teórica, metodológica y técnica capaces de incidir en situaciones que requieren, simultáneamente, una transformación social y una transformación subjetiva. Pichon Rivière, a través de la investigación social, descubrió una nueva disciplina que no es la Psicología, cuya especificidad está en la psiquis humana, ni es la Sociología que se aboca a las problemáticas macrosociales, ni la Antropología que se ocupa de las distintas culturas de los pueblos, sino que es la Psicología Social cuya especificidad se halla en las tramas vinculares, en las situaciones de interrelación y de intercomunicación humana.

En la actualidad y dentro del territorio bonaerense estos profesionales están trabajando en instituciones privadas, gubernamentales y no gubernamentales y necesitan un marco regulatorio por parte del Estado. La atención de todas las problemáticas sociales debe hacerse con recursos humanos adecuadamente formados, capacitados y jerarquizados.

Las áreas de inserción de dicha disciplina abarcan el desarrollo social en el trabajo con jóvenes, en talleres con víctimas de violencia, en programas de economía social, en programas de educación popular, en el tratamiento de afectados/as por el aislamiento social durante la pandemia, en la coordinación de talleres de grupos vulnerables, en el área de salud mental, en grupos para adultos mayores, en programas de adicciones y enfermedades de transmisión sexual, en redes barriales, en el tratamiento de la adicción de los/las menores de 18 años a las plataformas de apuestas online, entre tantas otras.

Los profesionales de la Psicología Social trabajan en el campo de las interrelaciones sociales y humanas, en las redes vinculares en sus diversos niveles de análisis (vínculos, grupos, organizaciones, comunidades y sociedad toda), sujetas a condiciones históricas, sociales, culturales, económicas y políticas, dando cuenta de las marcas que lo colectivo deja a la vez en la subjetividad y en la vida cotidiana.

La actividad profesional del psicólogo social, donde sea que se desarrolle, tiende a promover y a potenciar la actividad creativa, el protagonismo de las personas,





el desarrollo de liderazgos, los grupos, organizaciones, comunidades, estimulando la cooperación, solidaridad y compromiso con los objetivos compartidos.

Hoy, la realidad social argentina demanda cada vez más las intervenciones de los profesionales de la Psicología Social. El despliegue que la sociedad civil adquirió a partir de la recuperación de la vida democrática en la Argentina en 1983, se reflejó en el requerimiento cada vez mayor y más amplio de intervenciones de los trabajadores de la Psicología Social en el análisis, planificación y consecución de proyectos comunitarios, la resolución de problemáticas organizacionales, su intervención en crisis sociales, la superación de conflictos en las tramas vinculares grupales y familiares entre otros.

Esta demanda redundó en la necesidad de los profesionales de la Psicología Social, de cada vez mayor nivel de formación, dada la complejidad de las prácticas a las que se enfrentan. Dicha actividad debe ser regulada legalmente y fortalecida académicamente, estableciendo su autonomía académica y profesional, en concordancia con las leyes vigentes.

La Psicología Social adquiere significación en tiempos de cambios rápidos y reconfiguración social y cognitiva, como nuestro tiempo contemporáneo.

En estos momentos, son las interrelaciones, las conexiones, las que focalizan la atención, por las transformaciones sociales que producen. Razón por la cual, es éste el tiempo en que a nivel mundial, la Psicología Social es una de las disciplinas con mayor dinámica de crecimiento.

El reconocimiento de la autonomía académica e institucional de la Psicología Social representa una posibilidad de innovación académica, institucional y profesional sin precedentes, para el conjunto de las ciencias sociales y el avance del conocimiento sobre los fenómenos humanos en nuestro país.

Los estudios realizados en las primeras escuelas de formación en Psicología Social no tenían la validez que les dio posteriormente la ley Federal de Educación N° 24.195 (promulgada el 29 de abril de 1993), identificándolos como superior no universitario. Solo a partir de que los institutos de formación se habilitaron como terciarios, sus egresados pudieron ser considerados profesionales.

En este sentido, el Ministerio de Educación de la Nación aprobó la carrera de Psicología Social mediante Resolución N° 992/93 (modificada por resolución N° 401-SED/99) otorgando el título de Operador en Psicología Social. Por su parte, la Dirección Nacional de Enseñanza Privada, la incorpora a la enseñanza oficial mediante Disposición N° 1.698/93, reconociéndose oficialmente el título de "Operador en Psicología Social".

En la Provincia de Buenos Aires la carrera de Operador en Psicología Social se halla aprobada por las Resoluciones N° 679/94 y 524/95, dictadas por la Dirección General de Cultura y Educación de esa Provincia. En acuerdo con lo anterior, la Dirección Provincial del Personal, mediante Disposición N° 2597 de fecha 4 de





noviembre de 2009, incorporó al nomenclador de cargos vigentes el cargo de Operador en Psicología Social en el área de Técnicos.

Por su parte las provincias, en uso de sus atribuciones constitucionales, comenzaron a profesionalizar el ejercicio de la Psicología Social acorde con los títulos de tecnicaturas que extendieron dentro de su ámbito jurisdiccional con arreglo a la ley N° 24.195. De modo que hoy la Provincia de Mendoza con la ley N° 8077; Chaco, con la ley N° 6353 y Corrientes, con la ley N° 6013, poseen una ley para el ejercicio profesional de la Psicología Social acorde al nivel de los títulos que otorgan en su jurisdicción. Tales leyes otorgan legalidad al ejercicio de este saber en este campo de las ciencias sociales.

La formación de nivel universitario, aprobada mediante resolución del Ministerio de Educación N° 1214/99 otorga un título académico de grado con validez nacional brindado por las Instituciones Universitarias según se desprende del artículo 21° de la Ley Federal de Educación N° 24.195 y el artículo 4o de la ley de Educación Superior N° 24.521.

Ahora bien, el artículo 3 de la ley N° 24.512 (ley de Educación Superior) establece el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias será otorgado por el Ministerio de Cultura y Educación. Los títulos oficialmente reconocidos tendrán validez nacional.

También el artículo 40° del mismo cuerpo legal, dispone que corresponde exclusivamente a las instituciones universitarias otorgar el título de licenciado y títulos profesionales equivalentes, así como los títulos de Magíster y Doctor.

Por su parte el artículo 42° de la mencionada ley dispone que los títulos con reconocimiento oficial, certificarán la formación académica recibida y habilitarán para el ejercicio profesional respectivo en todo el territorio nacional.

Los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican, así como las actividades para las que tienen competencias sus poseedores, serán fijados y dados a conocer por las instituciones universitarias, debiendo los respectivos planes de estudios respetar las cargas horarias mínimas que para ello fije el Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades.

Finalmente, el artículo 85°, dispone la competencia del Ministerio de Educación para entender en la habilitación de los títulos nacionales con validez nacional. Como se podrá apreciar, se dispone de un respaldo jurídico representado por leyes nacionales por el cual el Ministerio de Educación de la Nación otorga los respectivos títulos de Licenciado en Psicología Social, Operador en Psicología Social y Técnico Superior en Psicología Social según el art. 20 de la presente ley, con validez en todo el territorio de la República Argentina. Sin embargo, el carácter general y sólo referido a la formación de las mismas, representa un vacío legal en las actuales áreas de intervención e incumbencias profesionales otorgadas por la autoridad de aplicación para estos niveles de excelencia educativa.





Ello conlleva a la necesidad de un ordenamiento del ejercicio profesional de los/las sujetos consignados en el art. 2º de la presente ley, como forma de dar seguridad a los actos propios de esta profesión digna y equitativa de labor. A tal efecto el presente proyecto es una normativa para su ejercicio consagrado en la Carta Magna a título 14;14 bis; 16;17 y 75 inciso 22.

Por estas consideraciones, solicito el voto favorable de mis pares para el presente proyecto.

Diputada Diputada

Bloque Unión por la Patria H.C. Diputados Pcia, de Bs. As